

tres plazas de Camineros vacantes en esta plantilla, más las que se produzcan hasta la terminación de los exámenes, por el presente anuncio se hace pública la expresada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre, la cual se ajustará a las bases siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los aspirantes que reúnan las condiciones generales siguientes:

a) Aptitud física acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine el Tribunal examinador correspondiente.

b) Haber cumplido los dieciocho años de edad y no sobrepasar los sesenta.

c) Hallarse en posesión del certificado de Estudios Primarios.

d) Poseer conocimientos generales de aritmética y geometría; conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de bches de toda clase de firmes y pavimentos, el perfilado de arcones y cunetas, teniendo igualmente nociones de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento de las disposiciones vigentes sobre carreteras que afecten a su trabajo.

Segunda.—Los ejercicios serán dos: El primero escrito y el segundo oral. Ambos versarán sobre las materias enumeradas en los apartados c) y d) de la base anterior.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias, que, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia, se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión y oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos o circunstancias especiales que puedan alegarse. Tanto los méritos como las circunstancias especiales alegadas, deberán acreditarse con las certificaciones correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará, igualmente en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, expresando el lugar, día y hora de su celebración, que será como mínimo treinta días después de la expresada inserción.

Quinta.—Celebrado el concurso-oposición el Tribunal, en vista del resultado de los ejercicios, formulará la correspondiente propuesta de admisión a la superioridad a favor de los concursantes que a su juicio deban cubrir las vacantes. Dicha propuesta será avalada con el acta correspondiente.

Sexta.—Aprobada la propuesta por la Subsecretaría del Departamento será publicado el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», fijando el plazo de incorporación a su destino de los aprobados.

Séptima.—Publicado el nombramiento de los concursantes aprobados deberán éstos, durante la primera mitad del plazo de incorporación al trabajo, presentar al Tribunal examinador la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

Octava.—Regirán supletoriamente, tanto en la tramitación y desarrollo de este concurso-oposición como en su consumación, en lo no previsto en las bases anteriores, las prescripciones generales del Reglamento sobre oposiciones y concursos, de 27 de junio de 1968.

Valencia, 18 de noviembre de 1975.—El Ingeniero Jefe, C. Gómez Perrotta.—S.637-E.

25625

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Castellón por la que se convocan pruebas selectivas para proveer dos plazas de Oficiales Administrativos de segunda vacantes en la plantilla del personal de carrera del Organismo.

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» por la Dirección General de la Función Pública para cubrir mediante concurso entre funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en situación de supernumerarios y, autorizada con fecha 23 de septiembre de 1975 por la citada Dirección General de la Función Pública la celebración de las correspondientes pruebas selectivas libres por la Junta del Puerto de Castellón de las dos plazas vacantes de Oficiales Admi-

nistrativos en la plantilla del Organismo, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan dos plazas de Oficiales segundos Administrativos, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

Dichas plazas serán encuadradas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 57/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.2. La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de tres ejercicios, siendo el primero de ellos eliminatorio y voluntario el tercero.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades, que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y, no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra Administración centralizada o autónoma del Estado o Administración Local.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato y Perito mercantil con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer. Bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de la documentación.

g) Los aspirantes han de carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán utilizar el modelo de solicitud normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos, aprobada por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), presentando su solicitud por duplicado.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Junta del Puerto de Castellón.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Castellón, y en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Depositaria-Pagaduría de la Junta del Puerto de Castellón, acompañándose en la solicitud el recibo de haberlo efectuado.

También podrá efectuarse su pago por medio de giro postal o giro telegráfico dirigido a la Depositaria-Pagaduría de la Junta del Puerto de Castellón, haciéndose constar en la solicitud la fecha, número y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. De acuerdo con el artículo 7.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que

en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta del Puerto de Castellón aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto de Castellón, y en el «Boletín Oficial del Estado»; junto al nombre y apellidos de los mismos, se consignará el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la cual se aprueba la lista definitiva, en la que, junto al nombre y apellidos de los mismos, se consignará el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Junta del Puerto de Castellón, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Dirección General de la Función Pública, y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta y en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente, Ingeniero Director y Secretario de la Junta, un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública y un Vocal en representación y designado por la Subsecretaría de Obras Públicas, así como igual número de miembros suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición será el aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954) y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio

El primer ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera parte:

a) Manuscibir al dictado el texto que en cada sesión dicte el Tribunal durante veinte minutos, con el fin de examinar la corrección de la escritura, la ortografía y forma de letra.

b) Copia mecanográfica durante veinte minutos del texto que se facilitará al concursante.

c) Redacción de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que entre sí mantienen las Dependencias del Estado, que versará acerca de la materia que el Tribunal facilite.

Segunda parte:

Desarrollar verbalmente dos temas sacados a la suerte, durante el plazo máximo de una hora, relativos a Aritmética, Geometría y Geografía de España y nociones de Geografía Universal.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado por el Tribunal con las puntuaciones para cada uno de los apartados a), b) y c).

Segundo ejercicio

El segundo ejercicio se dividirá también en dos partes:

Primera parte.—Desarrollar verbalmente tres temas sacados a la suerte, en el plazo de hora y media, de los relativos a Derecho administrativo y nociones de Derecho mercantil, Hacienda Pública, Legislación especial de Puertos.

Segunda parte.—Resolver debidamente dos problemas de Aritmética y uno de Contabilidad, durante el plazo que fije el Tribunal.

Tercer ejercicio (voluntario)

Servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores, y consistirá:

a) En tomar taquigráficamente el texto de materias que dicte el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de noventa palabras por minuto, texto que tendrá que traducir mecanográficamente en el plazo de cincuenta minutos.

b) El manejo con gran soltura de máquinas de calcular, con las que realizará las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que establezca.

c) Desarrollar por escrito en el plazo de una hora y media dos temas de Cálculo mercantil y Contabilidad.

d) Desarrollar verbalmente durante el plazo de media hora dos temas de Cálculo mercantil y Contabilidad.

Para realizar este ejercicio será necesario solicitarlo en la instancia, señalando las partes o materias que el aspirante desea ser examinado.

Cuestionario de temas para la práctica de los ejercicios antes reseñados

PRIMER EJERCICIO (SEGUNDA PARTE)

Aritmética y elementos de Geometría

Tema 1.º Concepto de la Aritmética.—Idem de la magnitud.—Cantidad.—Unidad y número.—Numerología y sistemas de numeración.

Tema 2.º Operaciones aritméticas.—Adición y sustracción.—Conceptos y casos.—Pruebas de estas operaciones.—Multiplicación.—Conceptos y casos que pueden ocurrir.—Tabla de Pitágoras.

Tema 3.º División.—Concepto de esta operación y casos que pueden ocurrir.—Pruebas y usos de la división.—Estenoritmia.

Tema 4.º Fracciones.—Concepto de los números quebrados.—Sustracción.—Adición.—Multiplicación y división de los números quebrados y mixtos.

Tema 5.º Números decimales.—Sus conceptos.—Principales propiedades de los números decimales.—Operaciones que con ellos se verifican.

Tema 6.º Sistema métrico decimal.—Su concepto y fundamentos y utilidad.—Medidas lineales, superficiales y de volumen.—Equivalencia de estas medidas con las principales del sistema antiguo español.

Tema 7.º Medidas de capacidad y ponderales.—Sus equivalencias con las principales del sistema antiguo español.—Medidas monetarias y sistema monetario español.

Tema 8.º Regla de tres.—Definición, planteamiento y resolución de la regla de tres simple.—Idem de la regla de tres compuesta.

Tema 9.º Regla de interés: sus casos.—Interés simple y compuesto.

Tema 10. Regla de aligación y compañía.—Su definición: planteamiento y resolución.—Regla de aligación.

Tema 11. Definición y división de la Geometría.—Conceptos de superficie, línea y punto.

Tema 12. Líneas perpendiculares y oblicuas.—Número de perpendiculares que por un punto pueden trazarse a una recta.—Líneas paralelas.—Concepto y propiedades principales.

Tema 13. Triángulos, definiciones.—Clasificación.—Cuadriláteros: sus clases.

Tema 14. Definición.—Clasificación y propiedades generales de los polígonos.

Tema 15. Circunferencias, círculo y radio.—Angulo central, arco, cuerda, diámetro, secante y tangente.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Tema 16. Trazar por un punto una perpendicular a una recta.—Construir un ángulo igual a otro.—Construir un triángulo en función de alguno de los elementos que lo integran.—Trazado de una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.

Tema 17. Área, definición.—Área del paralelogramo, del rectángulo y del cuadrado.—Idem del triángulo.—Idem del trapecio y de los polígonos regulares.—Área del círculo.

Tema 18. Elementos que determinan un plano.—Angulo diedro.—Sus clases.—Angulo poliedro.

Tema 19. Triedros.—Pirámide.—Primas.—Poliedros.—Paralelepípedo.—Octaedro.

Tema 20. Superficies de revolución.—Meridianos y paralelos.—Cono.—Cilindro y esfera.—Sus áreas respectivas.

Tema 21. Volumen.—Volumen del prisma, del cono y de la pirámide.—Idem del cilindro y de la esfera.

Geografía de España y nociones de Geografía Universal

Tema 1.º Concepto de la Geografía.—Sus principales divisiones.—Movimientos de la Tierra.—Conceptos de la latitud y longitud geográfica.—Mapas y cartas geográficas.—Idea de la escala.

Tema 2.º España.—Situación, límites y superficie.—Plazas de soberanía y zona de Protectorado español de Marruecos.—Colonias españolas.—Situación, extensión, límites, accidentes geográficos y puertos más importantes de las colonias y del Protectorado.

Tema 3.º España.—Clima y temperatura.—Características de la flora y de la fauna.—Riqueza minera y pecuaria.

Tema 4.º España.—Producción industrial.—Distribución de las zonas industriales.—Principales vías de comunicación marítimas y terrestres.—Consideración especial de los puertos.

Tema 5.º España.—Población y masa.—Lengua y dialectos.—Religión y cultura del pueblo español.—Gobierno.—División administrativa, judicial y marítima.

Tema 6.º España.—Regiones españolas.—Provincias que corresponde.—Características regionales.

Tema 7.º España.—Accidentes marítimos y terrestres.—Cordilleras, mesetas y llanuras.—Hidrografía.

Tema 8.º Geografía universal.—Europa.—Estados del Sur de Europa.—Situación, límites y extensión capitalidad, poblaciones, raza, características y puertos más importantes de cada una de ellas.—Especial consideración de Portugal.

Tema 9.º Estados centro-europeos.—Situación, límites, extensión, capitalidad, población, raza, características y puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 10. Europa central y septentrional.—Estados que la comprenden, límites, extensión, población, raza, capitalidad, puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 11. Asia.—Extensión y población total de este continente.—División política.—Geofísica.—Puertos más importantes de Asia.

Tema 12. África y Oceanía.—Extensión, población y raza.—Geofísica.—División política.—Principales islas y archipiélagos oceánicos.—Puertos más importantes de ambos continentes.

Tema 13. América del Norte y Central.—Extensión, población, raza, división política y accidentes geográficos más importantes.—Puertos principales.

Tema 14. América del Sur.—Extensión, población y raza.—División política.—Accidentes geográficos más importantes.—Puertos principales.

SEGUNDO EJERCICIO (PRIMERA PARTE)

Derecho administrativo y nociones de Derecho mercantil

Tema 1.º Concepto de la Administración.—El Derecho Administrativo.—Su concepto y fuentes.—Potestades Administrativas.—Jerarquías.

Tema 2.º Funcionarios públicos.—Su concepto.—Categorías y clases del Cuerpo Central de la Administración Civil.—Deberes, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

Tema 3.º Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Presidencia del Gobierno.—F.E.T. y de las J.O.N.S.—Sus órganos.—Consejo del Estado.—Tribunal de Cuentas.—Cortes Españolas.

Tema 4.º Ministerio de Obras Públicas.—Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Ministerio de Trabajo.—Funciones y organización del mismo.—Idem del Fuero del Trabajo y de la Legislación vigente sobre contratos, accidentes y jornales de trabajo.

Tema 5.º Organización y función de los restantes Departamentos Ministeriales.

Tema 6.º División Administrativa general y divisiones especiales del territorio español.

Tema 7.º Administración Provincial.—Gobernadores Civiles y Diputaciones Provinciales.—Administración Local.—Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales.

Tema 8.º Actividad Administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Servicios Públicos.—Su noción.—Concepto y clasificación de las obras públicas.—Sistema para su ejecución.—La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.

Tema 9.º Contratos administrativos.—Contratos de Obras y Servicios Públicos.—Legislación vigente.—Concesiones Administrativas.

Tema 10. La subasta y el concurso.—Trámites para la celebración de unos y otros.—Gestión directa.

Tema 11. El procedimiento administrativo.—Bases generales de los mismos.—Idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 12. Documentos burocráticos.—Clasificación, estructura de los mismos.—Ordenación de expedientes y documentos burocráticos.—Tratamientos.

Tema 13. Concepto del Derecho mercantil.—El comercio.—Comerciante individual.—Sociedades Mercantiles.—Sus clases.—Concepto de la regulada por el Código de Comercio.—Instituciones auxiliares del Comercio.—Banco y Cámaras de Comercio.

Tema 14. Concepto del título nominativo al portador y a la orden.—La Letra de Cambio.—Sus requisitos.—Concepto del endoso, el aval y el protesto.—Libranzas.—Vales, pagarés y cheques.—Su función y requisitos especiales.

Tema 15. El comercio marítimo.—Personal que intervienen en él.—El buque.—El Capitán.—Oficialidad y tripulantes del buque.—Despacho de buques.—El contrato de fletamento.

Hacienda Pública

Tema 1.º Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

Tema 2.º Presupuesto del Estado.—Su estructura.—Déficit y superávit.—Ejercicio económico.—Estructura del presupuesto español.

Tema 3.º El impuesto.—Su concepto y fundamento.—Clasificación.—Idea del impuesto de Usos y Consumos.—Idea del de Derechos Reales sobre transmisión de bienes y valores.

Tema 4.º Timbre del Estado.—Especies y clases de efectos timbrados.—Su empleo en documentos administrativos y documentos privados.—Impuesto de transportes.

Tema 5.º Contribuciones.—Su concepto e importancia.—Idea de la sobre edificios y solares.—Idea de la rústica.

Tema 6.º Contribución industrial.—Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Contribución sobre la renta.

Tema 7.º Organización central de la Hacienda Española.—Ministerio de Hacienda.—Su organización y funciones.

Legislación especial de puertos

Tema 1.º Concepto de los puertos.—Su clasificación.—Su importancia como fuentes de ingreso para el Tesoro.—Puertos más importantes de España.—Concepto de puerto, zona y depósito franco.

Tema 2.º Organización de las Juntas de Obras de Puertos.—Organización de las Comisiones Administrativas de Puertos.

Tema 3.º Concepto de la Organización de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.—De los grupos de puertos y de los agregados a la Dirección Facultativa de Obras de Puertos.

Tema 4.º Servicios anejos de los puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Relación de estos servicios con la Dirección Administrativa y Técnica de Puertos.

Tema 5.º Ingresos portuarios.—Su clasificación y sistema de recaudarlos.—Tarifas portuarias.

Tema 6.º Ejecución y conservación de las obras de los puertos.—Régimen de policía de los mismos.—Idea del Reglamento de Policía del Puerto.

Tema 7.º Atribuciones y deberes de la Presidencia y de la Vicepresidencia.—Idea del ingeniero Director y del Secretario-Contador.

Tema 8.º Justificación de una cuenta de Obra con cargo a libramientos a justificar.—Documentos requeridos.

Tema 9.º Documentos que hay que formular en fecha fija.—Objeto de los mismos.

Tema 10. Estructura, contenido y síntesis del Plan Económico de las Juntas.

Tema 11. Reglamentación Nacional de Trabajo en las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos.

Tema 12. Montepío de Empleados y Obreros de Juntas de Obras de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.

Tema 13. Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás servicios de Puertos.—Deberes y derechos de los empleados.

TERCER EJERCICIO

Cálculo mercantil

Tema 1.º Razones y proporciones.—Sus clases.—Progresiones aritméticas.—Geométricas.

Tema 2.º Potenciación.—Potenciación de un número.—Extracción de la raíz cuadrada.

Tema 3.º Regla de repartimientos proporcionales.—Repartimiento proporcional simple y compuesto.

Tema 4.º Vencimiento común medio.—Descuento comercial y real.

Tema 5.º Cambio directo e indirecto.—Regla de tanto por ciento.

Tema 6.º Imposiciones y amortizaciones al interés simple.—Concepto de estas operaciones.—Deducción de fórmulas.

Tema 7.º Préstamos ordinarios.—Cálculo de anualidad.—Concepto de los empréstitos.

Contabilidad

Tema 1.º Concepto de la Contabilidad.—Legislación relativa a la Teneduría de Libros.—Sistemas de Contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2.º Libros de Contabilidad.—Clases en que se dividen.—Libro de Inventarios.—Libro de Balances.—Libro Diario y Mayor.—Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.

Tema 3.º Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y de sus deudores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.

Tema 4.º Cuentas de efectos de comercio, idem de propiedades.—Instrumentos de cambio.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significación de los saldos.—Idea de las operaciones de comisión y en representación.

Tema 5.º Cuentas corrientes.—Concepto y preceptos que las regulan.—Método indirecto y hamburgués.

Tema 6.º Apertura de Contabilidad en general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el Diario y Mayor y libros auxiliares.

Tema 7.º Balances provisionales.—Balances de comprobación.—Idem de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

Tema 8.º Balance general.—Descripción de las operaciones previas.—Formación de inventario.—Su valoración.—Cierre

de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

Tema 9.º Contabilidad de las Sociedades.—Principios fundamentales de la Contabilidad de las reguladas por el Código de Comercio.

Tema 10. Contabilidad del Estado, presupuesto corriente general del Estado Español.—Concepto, formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito.—Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultados de ejercicios cerrados.—Operaciones de formalización.

Tema 11. Contabilidad de las Juntas de Obras de Puertos.—Sus peculiaridades.—Preceptos que las regulan.—Movimientos de fondos.—Sus formalidades.—Libros principales, auxiliares y registros.—Su disposición.

Tema 12. Inversiones de las Juntas de Obras de Puertos.—Su justificación.—Cuentas características: cargo y abono en las mismas.

Tema 13. Recaudaciones de las Juntas de Obras de Puertos. Impuestos y arbitrios a su cargo.—Motivación y formalización de los mismos.—Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.

Tema 14. Balances de las Juntas de Obras de Puertos.—Liquidaciones de cada ejercicio.—Justificación.—Asientos de cierre.—Formalidades para su aprobación.—Tribunal de Cuentas.—Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.

Tema 15. Almacenes generales de depósito o diques.—Su concepto.—Preceptos legales a ellos referentes.—Warrants.—Cuentas y asientos peculiares de las operaciones que se realizan.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto de Castellón.

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, cuyo acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto de Castellón y en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado».

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

El primero y segundo ejercicios, de uno a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar un promedio mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero en ninguna de las pruebas.

La calificación del tercer ejercicio servirá para mejorar la nota anterior hasta un máximo de dos puntos, tanto los obligatorios como los voluntarios.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de los aspirantes aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramientos.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida en el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Los aspirantes femeninos aprobados deberán acreditar haber cumplido o estar exentos de Servicio Social de la mujer.

g) Declaración jurada en la que hagan constar que no simultanean su plaza con otra de la Administración autónoma o de la Administración Civil o Militar del Estado.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Aprobada por la Junta del Puerto de Castellón, la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la misma Junta se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. Por la Junta del Puerto de Castellón se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes, tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Castellón, 7 de noviembre de 1975.—El Presidente, Joaquín Tárrega Mor.—El Secretario, Roberto Bartual Gómez.

MINISTERIO DE TRABAJO

25626

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se modifica la de fecha 10 de octubre de 1975 en la que se declara y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Ciudad Sanitaria «Carlos Haya» de Málaga.

Con posterioridad al trámite de la declaración y convocatoria de concurso libre de méritos para cubrir plazas de Facultativos en la Ciudad Sanitaria «Carlos Haya» de Málaga, fueron creadas una plaza de Jefe de Sección y una plaza de Médico adjunto, ambas para el Servicio de Cuidados Intensivos de la mencionada Institución. Procede por tanto modificar los datos de la Resolución de fecha 10 de octubre de 1975, en lo que afecta a la especialidad de Cuidados Intensivos y en la forma que a continuación se expone: